



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

JCC/PAF

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

**VISACIÓN**

Firma Director Regional

EXENTA Nº 612

ARICA, 10 AGO 2012

VISTO:



Estos antecedentes; el convenio para la ejecución de programas en la región de Arica y Parinacota de fecha 02 de agosto de 2012, entre el la Municipalidad de Arica, representada por Osvaldo Abdala Valenzuela, Alcalde (s) y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota, representado por su Directora Regional, Patricia Arévalo Fernández y la Resolución Nº 01630, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 16 de abril de 2009;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica se ha estimado necesaria la celebración de un convenio de mutua colaboración entre dichas entidades, el que fuera suscrito con fecha 02 de agosto de 2012, y cuyo objeto será implementar en la comuna de Arica el Programa de intervención "Cultura Local";

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 2º y los numerales 3) y 10) del artículo 3º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. Nº1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Resolución Nº 161, de 9 de octubre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente

## RESOLUCION:

**ARTICULO UNICO:** Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Arica y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región de Arica y Parinacota celebrado el 02 de agosto de 2012, que es del siguiente tenor:

En Arica, a 02 de AGOSTO de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional, doña Patricia Arévalo Fernández, cédula nacional de identidad N° 8.742.329-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos 384, comuna y ciudad de Arica, en adelante “el **CONSEJO**”, y la **MUNICIPALIDAD** de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Subrogante don Osvaldo Abdala Valenzuela, en adelante “la **MUNICIPALIDAD**”, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

Que el Consejo Nacional de la Cultural y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que las municipalidades tienen como misión representar a los vecinos, promover el desarrollo Local, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales (educación, cultura, deportes y recreación), el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, a través de la participación vecinal y que puede promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante “Cultura Local”, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local.

**PRIMERO:** Implementar en la comuna de Arica el Programa de Intervención “**Cultura Local**”, que articula los siguientes componentes:

- I. **Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad:** Este componente considera:
  - La definición de actividades artísticas en las que se fomenta la participación y asistencia de los beneficiarios.
  - El trabajo con artistas locales, agrupaciones y liderazgos fomentando la participación a través de actividades comunales que promuevan el intercambio de experiencias y fomenten las expresiones artísticas de los cultores locales y su interacción con el centro cultural de su comuna.
- II. **Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos:** este componente considera:
  - Realización de un proyecto de trabajo conjunto entre la infraestructura cultural comunal y los beneficiarios, que contemple la realización de un diagnóstico para identificar intereses y/o necesidades de la comunidad en relación con el centro cultural, o infraestructura cultural, como polo de desarrollo artístico – cultural local. El proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas que reconocen la red de oportunidades existentes en la comuna.

- III. **Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales:** el componente busca:
- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etario de niños, jóvenes, adultos y tercera edad en actividades culturales en la infraestructura cultural existente.
  - Realizar y promover la participación de los beneficiarios a través de instancias formativas que podrán abordar diversas temáticas.
  - Coordinar las acciones de capacitación y formación en el territorio, tanto aquellas realizadas en los Centros Culturales como en la comuna y/o barrio.

Las partes acuerdan que el Programa Cultura Local se ejecute en la comuna de Arica.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**1. Compromisos de la Municipalidad respecto a la ejecución del Programa :**

- a) Facilitar espacios de dependencia municipal para la implementación de las diversas iniciativas del programa.
- b) Vincular el programa a la parrilla programática del departamento de cultura de la IMA.
- c) Facilitar todas las gestiones logísticas y administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del programa.
- d) Destinar un espacio físico en dependencias del departamento de cultura municipal, para la instalación de un profesional destinado al trabajo territorial del programa.
- e) Facilitar el material fungible y tecnológico necesario para el adecuado desempeño del profesional destinado al trabajo territorial del programa.
- f) Destinar (Encargado del departamento de cultura) una jornada al mes con el fin de sostener una reunión de evaluación y planificación del programa.

**2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

- a) Aportar \$25.000.000 para la implementación del programa.
- b) Contratar y posicionar a un profesional a cargo del trabajo territorial del programa (honorarios incluidos en presupuesto de \$25.000.000.-).
- c) Facilitar todas las gestiones logísticas y administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del programa.
- d) Desarrollar un adecuado y sistemático control del desarrollo y progresión del programa en torno a los objetivos planteados.
- e) Destinar (Coordinador Regional Fomento al Desarrollo Cultural Local) una jornada al mes con el fin de sostener una reunión de evaluación y planificación del programa.

**TERCERO:** Para el desarrollo de futuras acciones de colaboración entre ambos actores en pos del fortalecimiento de la Cultura Local, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes en este convenio, la adecuada y eficiente gestión conjunta del Programa y cualquier otro antecedente que pueda informar la toma de decisiones al respecto.

**CUARTO:** Para la correcta ejecución del Programa el Consejo y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– todas las partes deberán incluir, en forma destacada, el logotipo que identifica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.
- b) En los soportes de audio, se deberá incorporar la figura del "CONSEJO", de acuerdo a las especificaciones emanadas por el departamento de Comunicaciones del Consejo.
- c) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la contraparte definida por la Municipalidad respectiva.

**QUINTO:**

El presente convenio comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Municipio, como el Consejo podrán poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias de éste.

El termino anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña Patricia Arévalo Fernández en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 140 y la personería de don Osvaldo Abdala Valenzuela para representar a la Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 626 y N° 701, ambos del 31 de enero de 2012 y en el Decreto Alcaldicio N° 1501 del 8 de marzo de 2012.

Firman,

OSVALDO ABDALA VALENZUELA  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Arica

PATRICIA AREVALO FERNANDEZ  
Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes  
Región de Arica y Parinacota

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE**



**PATRICIA AREVALO FERNANDEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**Distribución:**

- Unidad de Regiones CNCA
- Gabinete CRCA Arica y Parinacota
- Administración CRCA Arica y Parinacota